

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII- Vol. XVII - Extraordinaria No. 55 - Marzo 18 de 2010

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA10-6838 DE 2010 “Por el cual se reanudan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. PSAA09- 6006 de 2009”	1
ACUERDO No. PSAA10-6839 DE 2010 “Por el cual se adopta una medida de descongestión para el despacho doctor MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá”.	1
ACUERDO No. PSAA10-6840 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre”.	2
ACUERDO No. PSAA10-6841 DE 2010 “Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Medellín, Distrito Judicial de Medellín”	5

<p>Editor Responsable CARLOS URIEL USEDA GOMEZ Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-6838
de 2010
(Marzo 18)**

"Por el cual se reanudan las medidas de
descongestión adoptadas mediante Acuerdo
No. PSAA09- 6006 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y
legales, en especial las contempladas en el artículo
63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo
aprobado en sesión del 17 de marzo de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reanudar hasta el 30 de
abril de 2010, las medidas de descongestión
adoptadas por el Acuerdo No. PSAA09-6006 de
2009, para que la Magistrada MARTHA PATRICIA
GUZMÁN ÁLVAREZ de la Sala Civil- Familia-
Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de
Villavicencio, culmine los procesos pendientes y
cuya última prórroga fue con el Acuerdo No.
PSAA09-6365 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa
del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

efectuará quincenalmente visita de seguimiento al
despacho de la Magistrada MARTHA PATRICIA
GUZMÁN ÁLVAREZ de la Sala Civil-Familia-
Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de
Villavicencio y enviará de manera inmediata los
respectivos informes a la Sala Administrativa del
Consejo Superior de la Judicatura, a través de la
Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

De conformidad con los informes de seguimiento,
la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura, verificará, evaluará y redefinirá los
resultados de las medidas establecidas por este
Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige
a partir de su publicación en la Gaceta de la
Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días
del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA10-6839
DE 2010
(Marzo 18)**

"Por el cual se adopta una medida de
descongestión para el despacho doctor MAX
ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ,

Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 17 de marzo de 2010,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suspender transitoriamente, a partir del 5 de abril y hasta el 4 de octubre de 2010, el reparto de procesos de Ley 600 de 2000, Ley 906 de 2004 y de acciones de tutela de primera y segunda instancia al despacho del doctor MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

PARÁGRAFO: El Magistrado objeto de descongestión se dedicará exclusivamente al trámite y fallo de los procesos Nos. 200600054, 200600019, 200500005 y 200700113.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Magistrado objeto de descongestión, presentará un informe mensual de la gestión realizada, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la

Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA10-6840
DE 2010
(Marzo 18)**

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 17 de febrero de 2010,

ACUERDA

**TITULO I
JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 23 de marzo y hasta el 23 de octubre de 2010, tres (3) Juzgados de Ejecución de Penas y

Medidas de Seguridad de descongestión en Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados creados en el Artículo Primero, tendrán los siguientes códigos de identificación de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997:

No.	CÓDIGO DE JUZGADO EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE DESCONGESTIÓN DE MEDELLÍN
1	050013187701
2	050013187702
3	050013187703

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados creados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrán la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Penal de Circuito Nominado

Un (1) Asistente Jurídico Grado 19

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados creados mediante el presente Acuerdo asumirán el conocimiento de los procesos a cargo de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, redención de la pena, libertad condicional, prisión domiciliaria y mecanismo de vigilancia electrónica.

ARTÍCULO CUARTO.- Los juzgados de descongestión deberán adelantar por lo menos 540 actuaciones mensuales.

Este estándar de rendimiento podrá redefinirse previo seguimiento por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, y su incumplimiento acarreará la redefinición o terminación de la medida.

**TITULO II
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO QUINTO.- Crear transitoriamente, a partir del 23 de marzo y hasta el 23 de octubre de

2010, un (1) cargo de Asistente Jurídico Grado 19 en cada uno de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO.- Los cargos creados en el Artículo Quinto, deberán apoyar a cada Juez en el trámite de mínimo 240 actuaciones mensuales.

TITULO III CARGOS CENTRO DE SERVICIOS

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Crear transitoriamente, a partir del 23 de marzo y hasta el 23 de octubre de 2010, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, cuatro (4) Escribientes de Circuito Nominado.

TITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO OCTAVO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos Primero, Quinto y Séptimo del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Jueces objeto de la descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al juez de descongestión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el

presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

1. Los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de descongestión serán designados por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.
2. El cargo de Asistente Jurídico Grado 19 de descongestión por el correspondiente Juez de Descongestión.
3. Los cargos de Escribiente del Centro de Servicios, serán designados por el correspondiente nominador, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 781 de 2000.

ARTÍCULO ONCE.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DOCE.- Los cargos creados cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TRECE.- Cada uno de los Jueces de Descongestión reportarán su gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Igualmente, bajo estos mismos parámetros de norma, periodicidad y oportunidad, cada Juez de Descongestión y cada Juez Titular, reportará la gestión judicial del mes inmediatamente anterior de los cargos creados en su respectivo Despacho, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO CATORCE.-La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO QUINCE.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo

ARTÍCULO DIECISÉIS.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO DIECISIETE.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 476 del 1 de febrero de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA10-6841
de 2010
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Medellín, Distrito Judicial de Medellín."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 17 de febrero de 2010,

ACUERDA:

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 23 de marzo y hasta el 15 de octubre de 2010, un (1) cargo de Sustanciador de Circuito Nominado para los Juzgados Tercero, Cuarto y Quinto Penal de Circuito Especializado de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos de descongestión creados deberán apoyar al Juzgado en el trámite de un número no inferior a 25 procesos iniciados bajo el procedimiento de la Ley 600 de 2000.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de este estándar, previo seguimiento por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico acarreará la redefinición o terminación de la medida.

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juez Titular del despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, de los cargos de descongestión, en el formato anexo al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión del cargo de descongestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- El empleado de descongestión adelantará el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO ONCE.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 476 del 1 de febrero de 2000 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente